



## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0039-R

Santa Cruz, 14 de julio de 2025

### MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, determina: “(...) Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales (...)”.

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.

**Que**, el artículo 6 numeral 9a segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que “...son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública...”.

**Que**, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: “Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.”.

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Obligaciones



## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0039-R

Santa Cruz, 14 de julio de 2025

de las Entidades Contratantes. (...) *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”*.

**Que**, el artículo 21 de la LOREG establece las atribuciones de la unidad administrativa desconcentrada a cargo de las Áreas Naturales Protegidas de Galápagos y entre otras están las siguientes: “1) Cumplir y hacer cumplir en la provincia de Galápagos, dentro del ámbito de su competencia, la presente Ley, su Reglamento, las ordenanzas provinciales y resoluciones del Consejo de Gobierno y demás normas conexas; 2) Administrar y controlar el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos, dentro del ámbito de su competencia”.

**Que**, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: (...) *“Objeto y ámbito. - El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública”* (...)

**Que**, el último inciso del artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”* (...).

**Que**, según el artículo 197 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica el procedimiento a seguir para el régimen especial, para la contratación de *Proveedor único*;

**Que**, el artículo 19 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos contempla que: *“La Dirección del Parque Nacional Galápagos con sede en el cantón Santa Cruz, es la unidad administrativa desconcentrada de la Autoridad Ambiental Nacional, a cuyo cargo estará la administración de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y demás legislación vigente”*.

**Que**, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”*(...).

**Que**, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director del Parque Nacional Galápagos, resuelve en su artículo 1.- Sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038 de fecha 22 de junio de 2016, por el siguiente texto:

a) *“Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de*



## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0039-R

Santa Cruz, 14 de julio de 2025

Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento..."

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

**Que**, el 19 de mayo de 2025, la Mgs. Zaida Jetzabet López Bazarro Responsable (E) Administración de Bienes y Bodega; Mgs. Alba Lorena Rosero Betancourt Responsable (E) Gestión Administrativa y Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera, presentaron el Informe de Necesidad para el **“SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN SEYMOUR PROPIEDAD DE EP PETROECUADOR HACIA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG”**.

**Que**, el 19 de mayo de 2025, la Mgs. Zaida Jetzabet López Bazarro Responsable (E) Administración de Bienes y Bodega; Mgs. Alba Lorena Rosero Betancourt Responsable (E) Gestión Administrativa y Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera, presentaron los Términos de Referencia para el **“SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN SEYMOUR PROPIEDAD DE EP PETROECUADOR HACIA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG”**.

**Que**, el 19 de mayo del 2025, el funcionario Walter Salinas Espín, Analista Administrativo emitió la certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 039-2025.

**Que**, el 20 de mayo de 2025, el Mgs. Zaida Jetzabet López Bazarro Responsable (E) Administración de Bienes y Bodega; Mgs. Alba Lorena Rosero Betancourt Responsable (E) Gestión Administrativa y Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera, presentaron Justificación Técnica para el **“SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN SEYMOUR PROPIEDAD DE EP PETROECUADOR HACIA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG”**.

**Que**, el 21 de mayo de 2025, la Mgs. Zaida Jetzabet López Bazarro Responsable (E) Administración de Bienes y Bodega; Mgs. Alba Lorena Rosero Betancourt Responsable (E) Gestión Administrativa y Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera, suscribieron el Instrumento de determinación del presupuesto referencial para el **“SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN SEYMOUR PROPIEDAD DE EP PETROECUADOR HACIA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG”**.

**Que**, mediante solicitud de Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto Nro. Nro. DAF-GA-2025-034 del 21 de mayo de 2025, suscrito por la Mgs. Alba Lorena Rosero Betancourt Responsable (E) Gestión Administrativa; Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera, quienes solicitan al Mgs. Alba Lorena Rosero Betancourt Responsable (E) Gestión Administrativa – Responsable de Monitoreo y Evaluación PAC, e Ing. Carmen Estela Segura Lucas - Responsable de Presupuesto, emitan certificación de actividad, recurso y presupuesto.

**Que**, el 10 de junio de 2025, la Ing. Carmen Estela Segura Lucas - Responsable de Presupuesto y la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera emitieron la certificación presupuestaria Nro. 160.

**Que**, el 10 de junio de 2025, la Ing. Carmen Estela Segura Lucas - Responsable de Presupuesto y la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera emitieron la certificación presupuestaria plurianual Nro. 74.

**Que**, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/GA-2025-0238-M de fecha 13 de junio de 2025, la Mgs.



## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0039-R

Santa Cruz, 14 de julio de 2025

Zaida Jetzabet López Bazurto, Responsable (E) del Subproceso Administración de Bienes y Bodega solicita a la Directora Administrativa Financiera autorice el inicio del proceso para el “SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN SEYMOUR PROPIEDAD DE EP PETROECUADOR HACIA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG”.

**Que**, mediante Acción de Personal No. DPNG-UATH-0486-2025 del 07 de julio de 2025, la Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica; en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo Nro. 10 de 27 de mayo de 2025, RESUELVE: Encargar el puesto de DIRECTOR DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS al Tnlgo. Sevilla Paredes Christian Raúl, a partir del 08 de julio de 2025. Referencia Memorando N° MAATE-MAATE-2025-0179-M;

**Que**, conforme a la modificación del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Número de Norma: 458 Fecha de publicación: 2022-06-20 Tipo publicación: Registro Oficial Suplemento Estado: Reformado Número de publicación: 87 Fecha de última modificación: 2025-05-22 señala en sus:

### “DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

**PRIMERA.-** La adecuación de la normativa secundaria del presente Reglamento General, será emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante resolución, en el plazo de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la publicación del presente Reglamento en el Registro Oficial.

*Nota: Disposición reformada por artículo 55 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de Agosto del 2022 .*

**SEGUNDA.-** En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la normativa secundaria, el Servicio Nacional de Contratación Pública actualizará las herramientas electrónicas del portal, que permitan cumplir las disposiciones previstas en este Reglamento General.

*Hasta tanto, las entidades contratantes tendrán la obligación de continuar utilizando el Portal COMPRAS PÚBLICAS, hasta que el Servicio Nacional de Contratación Pública readecúe y actualice la herramienta a la normativa prevista en el presente Reglamento.*

*Disposición reformada por artículo 56 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Nota: Suplemento 138 de 31 de Agosto del 2022 .*

**TERCERA.-** Hasta tanto el Servicio Nacional de Contratación Pública publique los modelos de documentos precontractuales, contractuales y demás documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento de contratación, al amparo de las disposiciones constantes en el presente Reglamento, las entidades contratantes continuarán utilizando los modelos de pliegos vigentes.

**CUARTA.-** Los procedimientos de contratación iniciados hasta antes de la entrada en vigencia de este Reglamento, se concluirán aplicando los pliegos y las normas que estuvieron vigentes al momento de su convocatoria.

**Que**, conforme a la LEY ORGÁNICA DE INTEGRIDAD PÚBLICA, publicada el 26 de junio de 2025, en el Registro Oficial - Tercer Suplemento N° 68, señala en las DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

**Primera.-** A los procedimientos precontractuales, reclamos presentados y los contratos iniciados antes de la vigencia de esta Ley, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su inicio, presentación o su



## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0039-R

Santa Cruz, 14 de julio de 2025

suscripción según corresponda.

**Tercera.-** En el plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, el Presidente de la República dictará el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cuarta.-** El SERCOP realizará una adecuación y desarrollo del Portal de Contratación Pública y todos los sistemas y plataformas tecnológicas conexas, para que se adecuen a lo previsto en esta Ley, en el término máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la publicación del Reglamento General a la Ley; para tal efecto, podrá priorizar el uso de tecnologías emergentes que permitan integrar y consumir información desde otras instituciones públicas, con el fin de automatizar procesos de prevención, detección y control de hechos que puedan configurar delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal, especialmente aquellos relacionados con la eficiencia de la administración pública. Mientras tanto, el SERCOP emitirá las directrices transitorias que fueren necesarias para la normal continuidad de las contrataciones públicas...”

**Que,** conforme a la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2025-0152. emitida por el Lic. José Julio Neira Hanze DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, de fecha 26 de junio de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

“...RESUELVO: EXPEDIR LAS DIRECTRICES TRANSITORIAS PARA LA NORMAL CONTINUIDAD DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Artículo 1.- Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase precontractual hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando la normativa que se encontraba vigente al momento de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE). Artículo 2.- Los procedimientos de contratación que inicien a partir del 27 de junio de 2025, seguirán las siguientes reglas: 1. Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de julio de 2025...”

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución No. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de contratación signado con el Nro. RE-PU-PNG-2025-00001 para contratar el “SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN SEYMOUR PROPIEDAD DE EP PETROECUADOR HACIA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG”, bajo la modalidad de Régimen Especial, para la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o de proveedor único, de conformidad a lo previsto en los artículos 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 167 y 197 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 2.- APROBAR** el pliego, cronograma, e instrumento de determinación del presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria del procedimiento de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-PU-PNG-2025-00001 para contratar el “SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN SEYMOUR PROPIEDAD DE EP PETROECUADOR HACIA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG” y el presupuesto referencial de USD \$152.000,00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 510 días a partir de la suscripción del contrato.



## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0039-R

Santa Cruz, 14 de julio de 2025

**Artículo 3.- INVITAR** al Sr. **JOSÉ DANIEL GARCÍA ZAPATA** con número de Registro Único de Proveedores **2000045076001**, para que presente su oferta técnica y económica para el presente procedimiento de contratación mediante Régimen Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativa conexas, por constar la conveniencia; viabilidad técnica y económica de la contratación.

**Artículo 4.- DESIGNAR** a los miembros de la Comisión Técnica, que se encargarán de llevar a cabo el procedimiento precontractual de Régimen Especial Proveedor Único signado con el código Nro. RE-PU-PNG-2025-00001, con las atribuciones establecidas en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

- Biol. Jenifer Marcela Suarez Moncada, Directora de Ecosistemas, Encargada PNG, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica.
- Tlga. Marjorie Alexandra Moncayo Vélez, Inventariadora del Subproceso Administración de Bienes y Bodega de titular del área requirente, e;
- Lcdo. Harman David Vivanco Montalvan, Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación.

Los miembros de la Comisión Técnica serán los responsables de llevar adelante el referido proceso durante la fase precontractual, por lo que están facultados para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar convalidación de errores, calificar las ofertas técnicas-económicas, y elaborar el informe con el análisis correspondiente del proceso, el mismo que incluye la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, dirigido a la delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos para su respectiva resolución.

**Artículo 5.- NOTIFIQUESE** a los miembros de la Comisión Técnica responsable de sustanciar el presente proceso, para llevar a cabo el presente proceso precontractual.

**Artículo 6.- DISPONER** al área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera publique en el portal de compras públicas ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)) la resolución de inicio, los pliegos y demás documentos necesarios, hasta el fin del proceso de contratación.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

**Segunda.** - De la publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR



Parque Nacional  
**GALÁPAGOS**  
Ecuador

**Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0039-R**

**Santa Cruz, 14 de julio de 2025**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG**

Copia:

Señorita Licenciada  
Tania Elizabeth Talbot Chacon  
**Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG**

Señora  
Karina Del Rocío Coronel Ramírez  
**Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo**

Señorita Licenciada  
Janier Alexandra Bastidas Cadena  
**Técnico en Compras Públicas**

Señora Tecnóloga  
María Victoria Cedillo Abad  
**Responsable (E) del Subproceso de Compras Públicas**

Señora Magíster  
Alba Lorena Rosero Betancourt  
**Responsable (E) del Proceso de Gestión Administrativa**

jb/mc/ar